Dn. Juan de Moya

Dn. Joseph Carreño Cotacho y Melgares

Dn. Juan Torra

Dn. Juan Joseph Marin Espinosa

Gui pretende

Alonso Jovex Muñoz

En la villa de Caravaca, a onze de Agto. de mil setez.tos setenta y dos
rrieron a la sala Capitular de este Ayuntamto. los Sres. Lizdo. Dn.
so Velez Pacheco Abogdo. de los Rs. Consejos Gov.or y Capn. Aguerr
de la villa de Caravaca por S. M. en ella Dn. Juan Jph. Pa
Dn. Pedro Antonio Marin y Dn. Juan Burruero Regidores p
tuos de ella para tratar y conferir los asuntos convenien
al servicio de Anbas Magdes. bien y utilidad de esta repa
para que se cito en la forma ordinaria con papeleta an
diem, y siendo los que Hurgen y no permiten lebe de m
la conclusion y remision a la Capital de la operacion de
contribucion; La nominacion de depositario del Recivo de
que esta pendte. de Anteriores Ayuntamtos. y las aprobacion
fianzas de las personas nombradas para la cobranza de
tribuciones, a sumptos que por su entidad y circunstancias
recen la mayor refeccion y que esta sea y se berse por
los Capitulares que componen este Ayuntamto. que no se allan
legitimamte. impedidos, respecto a que en este an concurrido
la limitada copia de tres Bocales siendo el total numero
de veinte Regres. apetecieron los Sres. concurrentes el mejor
den en el conocimto. y aprobacion de dhas fianzas que se allan
sus copias en el Ayuntamto. acordaron que para mañana
doze del corrte. se convoque a todos sus individuos Bocales
por papeleta que comprenda dhos a sumptos a la ora acos
tumbrada de las nuebe para que concurriendo a estas salas Capi
tulares se providencie lo correspondte. con la prevencion de que